

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE EJECUTIVO DEL “COMITÉ CONMEMORATIVO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA”, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL “COMITÉ CONMEMORATIVO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA”, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y TITULAR DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL “COMITÉ CONMEMORATIVO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA”, C. LUIS MALDONADO VENEGAS, Y EL TITULAR DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL “COMITÉ CONMEMORATIVO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA”, C. GUILLERMO JIMÉNEZ MORALES, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, C. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL PRESIDENTE DE LA “COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO A LOS FESTEJOS DEL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DEL 5 DE MAYO”, C. JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “EL PODER LEGISLATIVO”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

- I. Declara **“EL PODER EJECUTIVO”** que:
  - I.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
  - I.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y Presidente Ejecutivo del “Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla”, C. Rafael Moreno Valle Rosas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 79, fracciones II, XVI y XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, y 11, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como tercero, fracción II, del Acuerdo por el que se crea el “Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2011.

- I.3 La Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la administración pública centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, 10, 17, fracción I y 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- I.4 El Secretario General de Gobierno y Vicepresidente Ejecutivo del “Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla”, C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 y 9, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como tercero, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el “Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2011.
- I.5 El 20 de julio de 2011, se instaló en la ciudad de Puebla por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, el “Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla”.
- I.6 El “Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla” es la instancia de análisis, opinión y coordinación de los asuntos relacionados con la preparación, programación, organización, realización, supervisión y difusión de la conmemoración de la Batalla de Puebla.
- I.7 Para los efectos de este Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Casa Aguayo, avenida 14 oriente número 1204, Antiguo Barrio de “El Alto”, C.P. 72290, en Puebla, Puebla.
- II. Declara **“EL PODER LEGISLATIVO”** que:
- II.1 El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputados a la que se denomina “Congreso del Estado”, según lo establece el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2 La Junta de Gobierno y Coordinación Política es el órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.3 El Diputado José Luis Márquez Martínez, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, fracción XIV y 101, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II.4** La Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla es la encargada de conmemorar la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862, tiene como finalidad el análisis y difusión del proceso histórico de México, así como la organización del evento conmemorativo por parte de **“EL PODER LEGISLATIVO”**.
- II.5** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Legislativo, calle 5 poniente número 128, Centro Histórico, C.P. 72000, en Puebla, Puebla.
- III.** Declaran **“LAS PARTES”** que:
- III.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Convenio y manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.
- III.2** Expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que **“LAS PARTES”** realicen actividades relacionadas con la conmemoración del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla acontecida el 5 de Mayo de 1862.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Las actividades, objeto del presente Convenio, a realizar conjuntamente por **“LAS PARTES”**, conforme a sus respectivos programas de festejos, comprenden:

- I. Elaborar, publicar y coeditar obras sobre temas relacionados con la Batalla de Puebla del 5 de Mayo de 1862.
- II. Organizar y promocionar actividades académicas, entre ellas, seminarios, talleres, mesas redondas y ciclos de conferencias alusivos a estos sucesos.
- III. Promocionar exposiciones locales e itinerantes, históricas, artísticas, documentales y numismáticas referentes al tema.
- IV. Impulsar la organización de ciclos de cine y presentación de obras de teatro cuya temática sea la gesta histórica que se conmemora.
- V. Impulsar la recuperación del patrimonio documental a través de la restauración y digitalización del acervo bibliográfico que se encuentra en el archivo histórico del Poder Legislativo.

**VI. Las demás que acuerden.**

“**LAS PARTES**” realizarán las actividades descritas en esta cláusula de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuenten durante el ejercicio fiscal del año que corresponda, asimismo se reconocen el derecho a realizar individualmente proyectos en la materia del presente Instrumento, sin que ello signifique un menoscabo en las relaciones entre ellas.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para cumplir el objeto y alcances señalados, “**LAS PARTES**” a través de los responsables que se designan en la cláusula cuarta de este Instrumento, celebrarán convenios específicos donde se detallarán las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, los cuales una vez firmados por ambas partes se integrarán al presente Convenio, y deberán contener, al menos, el desarrollo de los siguientes puntos:

- I. Objetivos.
- II. Calendario y programa de actividades.
- III. Responsables.
- IV. Actividades de evaluación.
- V. Recursos económicos que en su caso aporten.
- VI. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

**CUARTA. RESPONSABLES.** “**LAS PARTES**” convienen que para facilitar el cumplimiento de este Convenio y todo lo relacionado con el mismo, así como definir las actividades conjuntas señaladas en la cláusula segunda, designan como responsables de organización y coordinación:

Por “**EL PODER LEGISLATIVO**” al Presidente de la Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del 150 Aniversario de la Batalla del 5 de Mayo.

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” al Secretario General de Gobierno, a través del Subsecretario de Vinculación Institucional y Gobernanza.

Los responsables darán seguimiento a las tareas que se programen, y para ello mantendrán comunicación permanente sobre la marcha del Convenio, se reunirán cuando resulte necesario, estando facultados para definir las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Instrumento o de su ejecución, que no estén expresamente contempladas en él.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizando sus términos por escrito.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que al efecto destinen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende,

asumirán cada una de sus responsabilidades por concepto de relaciones laborales y de seguridad social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen que si en la realización de un proyecto de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto, el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona no contraerá relación de carácter laboral con cualquiera de ellas.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.** En lo relativo a la propiedad intelectual que pudiera resultar de las acciones derivadas del presente Instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tenga sobre el derecho de autor, de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable de la materia, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Instrumento; ambas partes convienen que los resultados de los proyectos específicos que se realicen y que involucren derechos de autor serán propiedad de la parte que los haya producido.

**OCTAVA. VIGENCIA.** La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2012.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** No obstante lo señalado en la cláusula anterior, este Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de antelación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su conclusión, procurando no causar perjuicio a **“LAS PARTES”** o a terceros.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente a personas físicas o morales, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio.


**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **“LAS PARTES”** convienen que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, acordando que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que pudieran haber motivado la suspensión de aquéllas.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por ello toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

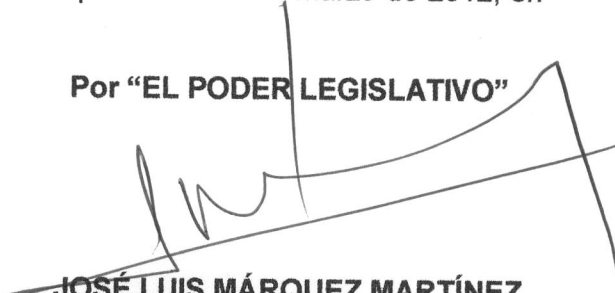
Leído que fue el presente Instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad por cuadruplicado el 13 de marzo de 2012, en Puebla, Puebla.


Por “EL PODER EJECUTIVO”



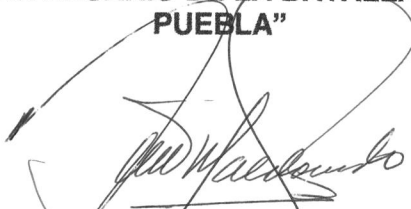
 **RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DEL “COMITÉ  
CONMEMORATIVO DEL 150 ANIVERSARIO  
DE LA BATALLA DE PUEBLA”


Por “EL PODER LEGISLATIVO”

  
**JOSÉ LUIS MÁRQUEZ MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

  
**FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO**  
SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO  
Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL  
“COMITÉ CONMEMORATIVO DEL 150  
ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE  
PUEBLA”

  
**JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE DE LA “COMISIÓN ESPECIAL  
DE APOYO A LOS FESTEJOS DEL 150  
ANIVERSARIO DE LA BATALLA DEL 5 DE  
MAYO”

  
**LUIS MALDONADO VENEGAS**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Y TITULAR DEL CONSEJO CONSULTIVO  
DEL “COMITÉ CONMEMORATIVO  
DEL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA  
DE PUEBLA”

  
**DON GUILLERMO JIMÉNEZ MORALES**  
TITULAR DEL COMITÉ EJECUTIVO  
DEL “COMITÉ CONMEMORATIVO  
DEL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE  
PUEBLA”